



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-02015 - 00277 - 00
PROCESO:	ALIMENTOS - seguido ejecutivo
DEMANDANTE	ADELAHIDA CRISTINA ALMANZA ROMERO C.C. 26.039.232.
DEMANDADO	SIMON HOMERO MORA ECHEVERRIA C.C. 7.457.320.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 21 de enero de 2022, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia con escrito de la parte actora solicitando el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el promotor manifiesta que al remitir la citación a la dirección conocida, reportando resultados negativos solicita emplazamiento del extremo pasivo al anterior del plenario.

Atendiendo lo anterior, por ser procedente la solicitud de emplazamiento, se accederá conforme los lineamientos regidos por el Decreto 806-2020, -Adoptando las medidas para implementar la tecnología de la información y comunicaciones de las actuaciones judiciales, se ordenará de acuerdo lo normado en el artículo 10 del enunciado Decreto.

RESUELVE:

1. Se ordena el emplazamiento del demandado señor SIMON HOMERO MORA ECHEVERRIA C.C. 7.457.320, en el proceso de la referencia, EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por ADELAHIDA CRISTINA ALMANZA ROMERO C.C. 26.039.232, para notificarle el auto que libra mandamiento de Pago de la presente demanda en la forma establecida en el artículo 10 y 11 del Decreto 806 de 2020. Se dispone que el emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre de los emplazados., las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.
2. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

MBG